



ACTIVIDADES ESENCIALES ES POSIBLE OBTENER CONFIRMACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD

Estimados clientes y amigos:

En virtud de que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (en adelante COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y ordenó establecer las medidas preventivas aplicables, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 por parte de la Secretaría de Salud (en adelante, el “Acuerdo”).

Dentro de dichas acciones extraordinarias establecidas en el Acuerdo, se ordenó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales y se señalaron las actividades que podrán continuar funcionando y que serán consideradas como esenciales.

Nos hemos percatado que muchas de las actividades que realizan diversas empresas y nuestros clientes, no encuadran dentro de los supuestos considerados como actividades esenciales.

Con el afán de apoyar al sector privado del país en esta compleja etapa, ponemos a sus órdenes nuestros servicios encaminados a solicitar confirmaciones de criterio a las autoridades competentes, con el objeto de que se pronuncien de manera concreta respecto a si las actividades que realiza una empresa son consideradas como esenciales para efectos del Acuerdo y, de esta forma, tener certeza jurídica respecto de si sus operaciones tendrán que ser o no suspendidas.

En caso de requerir cualquier asesoría en relación con la presente, nos encontramos a sus órdenes.